



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI

N° 037 -2019-INDECOPI/GAF

Lima, 26 de febrero de 2019

VISTOS:

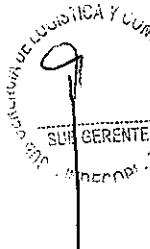
La Resolución de la Gerencia General N° 0011-2019-INDECOPI/GEG, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el año fiscal 2019; el Memorándum N°041 y 142-2019/GPG-App emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N°041-2019/GAF-Sgl-Sg emitido por el área de Servicios Generales de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444 (en adelante la Ley); y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación, así como los requisitos para la designación de los miembros del Comité de Selección;

Que, el artículo 42 del Reglamento establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda";

Que, asimismo, el precitado artículo señala que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra, definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.”;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0011-2019-INDECOPI/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el año fiscal 2019, encontrándose entre ellos en el número de referencia N° 04 el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes de soporte de Data Center;

Que, el artículo 43 del Reglamento establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, asimismo señala que en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento, el comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; por lo cual, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir y realizar el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada;

Que, en atención a la solicitud efectuada por el área de Servicios Generales de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial (en adelante, área usuaria), mediante el Memorandum N° 041-2019/GAF-Sgl-Sg, el área de Programación y Estudio de Mercado de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó la Indagación de Mercado N° 003-2019/SGL-PYEM de fecha 20 de febrero de 2019, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes de soporte del Data Center, por el periodo de ejecución de 365 días calendario;

Que, de acuerdo al Memorandum N° 041 y 142-2019-GPG-App el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, ha otorgado para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes de soporte del Data Center, la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000113, para el año fiscal 2019 y la reserva de crédito presupuestario N°0018-2020/INDECOPI para el año fiscal 2020, documentos que han sido debidamente suscritos por el Gerente de Administración y Finanzas y el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, conforme con lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, en virtud de la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 010-2019-INDECOPI/COD, literal b) del artículo segundo, el funcionario competente para aprobar el expediente de contratación en los procedimientos de selección por adjudicación simplificada es el Gerente de Administración y Finanzas;

Con el visto de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;



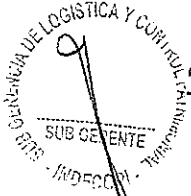
PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

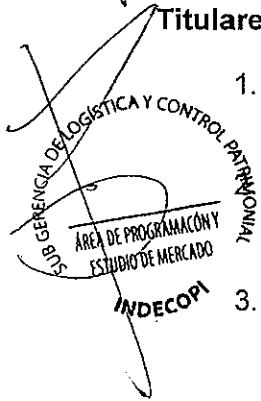
ANEXO

"Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes de soporte del Data Center"



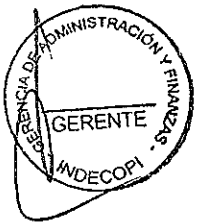
Titulares:

1. Georgina Leonilda Pérez Pozo, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.
Fredy Víctor Durand Aguilar, de la Sub Gerencia de Logística y control Patrimonial, quien actuará como primer miembro titular con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. Lizbeth Martel Salguero, de la Gerencia de Tecnología de la información, quien actuará como segundo miembro titular



Suplentes:

1. Angiolina Yasmin Cueva Martínez, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.
4. Cruz Antonio Martínez Alva, de la Sub Gerencia de Logística y control Patrimonial, quien actuará como primer miembro suplente con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
5. Hans Richter Soto, de la Gerencia de Tecnología de la información, quien actuará como segundo miembro suplente.

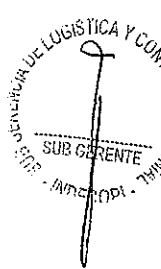




PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



De acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 010-2019-INDECOPI/COD;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes de soporte del Data Center, correspondiente al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada.

Artículo 2. - Designar a los miembros del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, de acuerdo con lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

Agustín Saldaña Murrugarra
Gerente de Administración y Finanzas

